



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000274

Callao, 25 NOV. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2009, con el voto en MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 20 literal f) señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 132 señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; la experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; la comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual;

Que, mediante Informe N° 1873-2009-MPC/GGA-GA, la Gerencia de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia General de Administración, refiere que la Gerencia General de Relaciones Públicas requiere la contratación de los servicios de publicidad en medios de comunicación escrita para la difusión de las actividades municipales que se realizan a favor de la comunidad chalaca, así como la difusión de comunicados de prensa, saludos institucionales y otros servicios de difusión, por un importe total de S/. 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil nuevos soles) correspondiéndole a la Empresa Editora El Comercio S.A. S/. 285,000.00, Grupo La República y Publicaciones S.A. S/. 47,500.00, Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA S/. 82,500.00, Montecristo Editores S.A.C. S/. 12,500.00, SINDESA S.A. S/. 12,500.00, Grupo Editorial Arena S.A.C. S/. 12,500.00 y Editora del País S.A.C. S/. 17,500.00; asimismo, señala que en tal situación a fin de cubrir los costos que demanden las publicaciones que se requieren, resulta necesario aprobar una nueva exoneración para efectos de permitir a dicha Gerencia, viabilizar y realizar la atención del pedido del área usuaria de la institución municipal en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, por ello, es que se hace necesario realizar la contratación de los servicios de publicación con las casas editoras de los diversos diarios del medio para el presente ejercicio 2009, sin mediar intermediarios que eleven el costo del servicio,

mediante el procedimiento de exoneración por causal de servicios personalísimos, por tanto, es de opinión que existe justificación técnica de la procedencia y necesidad de tramitar la exoneración de proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1324-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que sobre disponibilidad presupuestal para contratar los servicios de publicidad de las empresas mencionadas en el considerando anterior, por la modalidad de servicios personalísimos, ascendente a S/. 470,000.00 nuevos soles, cuenta con disponibilidad presupuestaria de S/. 129,328.00 nuevos soles y la diferencia (S/. 340,672.00 nuevos soles) será habilitada vía modificación presupuestaria, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411;

Que, mediante Memorando N° 1941-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 611-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, señala que en el presente caso, los servicios que prestan la Empresa Editora El Comercio S.A., Grupo La República y Publicaciones S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. - EPENSA, Montecristo Editores S.A.C., SINDESA S.A., Grupo Editorial Arena S.A.C. y Editora del País S.A.C., son medios de comunicación que alcanzan de modo significativo al ciudadano de la Provincia Constitucional del Callao, situación que hace efectiva la información que se debe entregar para el desarrollo humano, urbano y social de nuestra ciudad, en ese sentido, considera que los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, tienen las características particulares que los diferencian de otros medios de comunicación, por ello considera ajustada a ley la propuesta de la Gerencia de Abastecimiento, por ello opina que resulta procedente el pedido de la Gerencia de Abastecimiento que sustenta la exoneración del proceso de selección (concurso público) por causal de servicios personalísimos, para publicaciones en los medios escritos, cine, radial y televisivos hasta por un importe de S/. 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil nuevos soles);

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración del proceso de selección pública por causal de servicios personalísimos, para la contratación de servicios de publicidad en medios escritos para el presente Ejercicio 2009, por un valor referencial total de S/. 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil nuevos soles) correspondiéndole a la Empresa Editora El Comercio S.A. S/. 285,000.00, Grupo La República y Publicaciones S.A. S/. 47,500.00, Empresa Periodística Nacional S.A. - EPENSA S/. 82,500.00, Montecristo Editores S.A.C. S/. 12,500.00, SINDESA S.A. S/. 12,500.00, Grupo Editorial Arena S.A.C. S/. 12,500.00 y Editora del País S.A.C. S/. 17,500.00.
2. Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda a la contratación de los servicios materia del presente Acuerdo.
3. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo teniendo como Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Otros Impuestos Municipales.
4. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, así como la remisión del Acuerdo y documentación que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del plazo de ley.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
20 SEP 2012
Callao,.....
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

Municipalidad Provincial del Callao
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo
ALEXANDER DIAZ PINEDO